



Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

! Patrimonio Cultural de la Humanidad!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2011-MDCHH

Chavín de Huántar, 25 de Mayo del año 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chavín de Huántar de la Provincia de Huari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010 del 25 de Mayo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 56-2011, Visto el Informe de Opinión Legal N° 079-2011-MDCHH-OAJ/J de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 042-2011-MDCHH/GAF/UR de la Unida de Rentas; y con quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el Proyecto de "ORDENANZA DE BENEFICIO DE REGULARIZACION TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194° la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. De igual forma el Artículo 41° del mismo dispositivo legal establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



Plaza de Armas N° 120
Chavín de Huántar
Telefax: 043- 454099
Página Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe



Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

! Patrimonio Cultural de la Humanidad!

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que, el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, considerándose predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Así mismo, señala que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio.

Que, del mismo modo indica en el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Dichos contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, entre otras de conformidad a lo señalado en el Artículo 14° del invocado dispositivo legal, concordante con lo estipulado en el Artículo 15°, el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero; las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, en ese orden de ideas y siendo que corresponde a los Gobiernos Locales la decisión de Condonar los tributos que administran, más aun cuando habiéndose recogido el sentir de aquellos vecinos que tienen el deseo de cumplir con sus obligaciones tributarias y que no cuentan con los medios económicos suficientes para ello, y siendo conveniente brindar a nuestros vecinos facilidades de pago, es necesario establecer un beneficio que les permita regularizar la situación actual de sus predios.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIOS DE REGULARIZACION TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO: Establecer Beneficios Tributarios a favor de los vecinos de Chavín de Huántar que tengan obligaciones formales y/o sustanciales pendientes.



Plaza de Armas N° 120
Chavín de Huantar
Telefax: 043- 454099
Página Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe



Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

! Patrimonio Cultural de la Humanidad!

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL BENEFICIO: Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- A) Condonación del 100% de las multas tributarias a los Contribuyentes que no cumplieron con presentar la Declaración Jurada e impuesto predial dentro de los plazos establecidos.
- B) Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de impuesto predial vencidos al 31 de Diciembre del año 2010, de acuerdo al inciso A) del Artículo 4° de la presente ordenanza.
- C) Condonación del 100% de intereses moratorios y/o reajustes generados por tributos vencidos de impuesto predial del año 2011.



ARTÍCULO TERCERO.- DIFERENCIAS POR AUMENTO DE VALOR: La determinación de las diferencias por impuesto predial, serán calculadas dentro del plazo de prescripción y según corresponda a cada contribuyente exonerando las multas e intereses que este cálculo genere.



ARTÍCULO CUARTO.- FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que tengan deudas por tributos vencidos al 31 de Diciembre del 2010 podrán realizar el pago de su deuda de la siguiente manera:



- a) **AL CONTADO.-** Los contribuyentes que realicen el pago total o parcial de su deuda bajo esta modalidad, gozarán de la condonación de intereses establecidos en el inciso B) del Artículo 2° de la presente ordenanza.
- b) **FRACCIONADO.-** Los contribuyentes que realicen el pago de su deuda bajo esta modalidad gozarán del descuento de los intereses moratorios establecidos en el inciso B) del Artículo 2° de la presente Ordenanza más no del interés que genere el fraccionamiento.



ARTICULO QUINTO.- FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA: Aquellos contribuyentes que cuenten con un fraccionamiento otorgado con fecha anterior a la vigencia de la presente ordenanza, podrán desistirse del mismo y pagar el saldo total o parcial de la deuda con los beneficios referidos en el Artículo 2°. El saldo de la deuda del fraccionamiento será el resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial), menos las cuotas pagadas hasta la fecha de presentación de la solicitud de desistimiento.

El desistimiento será de forma automática, para lo cual solo bastará la presentación, ante mesa de partes de la Sub Gerencia de Rentas, de una solicitud-formato firmada por el titular de la deuda o su representante debidamente acreditado.



ARTICULO SEXTO.- PAGOS EFECTUADOS: Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.



Plaza de Armas N° 120
Chavin de Huantar
Telefax: 043- 454099
Página Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@municavindehuantar.gob.pe



Municipalidad Distrital de CHAVIN DE HUANTAR - HUARI

! Patrimonio Cultural de la Humanidad!

ARTICULO SETIMO.- VIGENCIA: La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de Diciembre del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR: Al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como su prórroga.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR: A la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas y a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente ordenanza y a Secretaría General su difusión y publicación en los medios de comunicación de la ciudad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Plaza de Armas N° 120
Chavin de Huantar
Telefax: 043- 454099
Página Web: www.munichavindehuantar.gob.pe
Email: munichavin@munichavindehuantar.gob.pe